



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 01 JUL 2019

2018/02/011/831

VISTO: el proyecto presentado por el Club Social y Deportivo URUPAN (RUT N° 110240040019) denominado "Pro reforma gimnasio Santiago A. Cigliuti Segunda Etapa", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

RESULTANDO: que el objetivo del referido proyecto consiste en la construcción de vestuarios, baños, accesos nuevos, pasaje aéreo entre gradas e instalación de red lumínica del Gimnasio "Santiago A. Cigliuti".

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 29 de abril de 2019.

II) que el proyecto presentado por el Club Social y Deportivo URUPAN es acompañado por el patrocinador Abasto de Carnes Saturno S.R.L. (RUT N° 110175450017).

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 11 y 12 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por el Club Social y Deportivo URUPAN (RUT N° 110240040019) denominado "Pro reforma gimnasio Santiago A. Cigliuti Segunda Etapa" cuyo objetivo consiste en la construcción de vestuarios, baños, accesos nuevos, pasaje aéreo entre gradas e instalación de red lumínica por un total de \$ 4.400.000 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos mil).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual la

RG/A-DG

institución deportiva se compromete a aportar la suma de \$ 3:400.000 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos mil).

3º) Otórgase al Club Social y Deportivo URUPAN (RUT N° 110240040019) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 3:449.753 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres).

4º) Autorízase a la empresa Abasto de Carnes Saturno S.R.L. (RUT N° 110175450017) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club Social y Deportivo URUPAN.

5º) Autorízase a la empresa Abasto de Carnes Saturno S.R.L. (RUT N° 110175450017), a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil).

6º) El total del monto donado por el patrocinador en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

8º) Dispónese que el Club Social y Deportivo URUPAN deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

2018/02/011/831

9º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

